



GOBIERNO DE
CHILE

Ministerio del Interior
Gobernación Provincial Osorno

MAT.: DISPONE ADQUISICIÓN DE CANASTAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES MEDIANTE COMPRA DIRECTA.

RES. EX. N° 1309.-

OSORNO, 21 de Diciembre de 2010.

VISTOS

- 1.- El Decreto N° 269 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador de la Provincia de Osorno al señor RODRIGO KAIAK O'RYAN.
- 2.- La urgencia de adquirir 290 cajas de alimentos no perecibles para ser entregadas a jefes de hogar de familias vulnerables y en condición de cesantes, de la Provincia de Osorno.
- 3.- La Resolución Exenta N° J-68 del 21 de enero del 2003, de la Intendencia Regional de los Lagos, que delega facultades en Gobernadores provinciales de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloe y Palena;
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas y su Reglamento;
- 5.- Lo dispuesto en el D.F.L.-1 : D.F.L.-1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2 letra n) e inciso final, 4 inciso 2° letra i) y 45 letra g); y en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO

Que teniendo presentes el tiempo que media entre la adquisición de estas cajas de alimentos y la fecha de la entrega, sólo resulta posible concretar esta última a través del procedimiento de compra directa previsto en el Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 anteriormente citada;

RESUELVO

- a.- **AUTORÍCESE** la adquisición de 290 cajas de alimentos no perecibles en forma directa, por los motivos ya expuestos.
- b.- Los gastos que demande la referida compra se financiarán con cargo a fondos del presupuesto Orasmi vigente de esta Gobernación Provincial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO KAIAK O'RYAN
Gobernador Provincial de Osorno

RKO/EEJ/COK/cok

Distribución:

- 1.- Gobernación Provincial de Osorno.
- 2.- Archivo Depto. Finanzas, Gob. Prov. Osorno.